REF. EVALUACIÓN DE OFERTAS CONTRATACIÓN DIRECTA0 N° 2/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELERIA PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", ID N° 360.555

ACTA DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los CUATRO días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECINUEVE, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de procedimientos de Contratación llevados adelante por la DGREC, se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2 para la "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELERIA PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", con ID N° 360.555, autorizada por Resolución DGREC N° 4 de fecha 27 de marzo de 2019, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

Hemos recibidos las siguientes documentaciones remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones:

1. Carta de Invitación (Medio Magnético),.
2. Oferta de la firma JWF S.A.
3. Oferta de la firma ROCOR S.R.L.
4. Oferta de la firma SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN
5. Oferta de la firma PUBLITEX S.R.L.
6. Oferta de la firma AG CENTER S.A.
7. Oferta de la firma NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ
8. Oferta de la firma DISTRIBUIDORA VICSIL DE JUAN VICTOR SILVA BOGADO
9. Oferta de la firma ARTES GRAFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA
10. Acta de Apertura de Sobres
11. Resoluciones de: Autorización del llamado, Aprobación del PAC y designación de la responsable de la UOC.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

Corresponde a este Comité evaluar las ofertas presentadas, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación respectiva y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como sustento referencial para su redacción las disposiciones contenidas en dicho documento y el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

a) EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El llamado de referencia ha sido debidamente difundido en el portal de Contrataciones Públicas y se ha extendido invitaciones a los potenciales oferentes para su participación en el presente proceso de contratación. En fecha 10 de mayo del corriente año en el horario y lugar fijado, se procedió a la apertura de las ofertas correspondientes a las firmas arriba citadas, cuyos detalles fueron registrados en el Acta de Apertura de sobres en la que se registraron las siguientes observaciones:

La firma NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ representado por Pablo Eduardo Quiroz con C.I. Nº 2.443.534.- realiza las siguientes observaciones sobre las ofertas presentadas por las firmas SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN, AG CENTER S.A.:

- *No presenta contratos o facturas que avalen su experiencia.*
- *No presenta en forma física Certificado de Origen.*

La firma NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ representado por Pablo Eduardo Quiroz con C.I. Nº 2.443.534.- realiza la siguiente observación sobre la oferta presentada por la firma PUBLITEX S.R.L.:

- *No presenta Certificado de Origen Nacional.*

La firma SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN representada por Gloria Patricia Lovera Marín con C.I. Nº 1.208.389.-realiza la siguiente observación sobre la oferta presentada por la firma PUBLITEX S.R.L.:

- *Su Declaración Jurada de Mantenimiento De Oferta es inferior al monto de su oferta solicitado por la Convocante de Gs. 1.063.150.-, debiendo ser la misma el 5% que ascendería Gs. 2.500.000.-, no cumpliendo así con un documento de carácter sustancial.*

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Lic. Richard Bertoni
Director
Dirección de TIC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

La firma SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN representadaGloria Patricia Lovera Marín con C.I. Nº 1.208.389.-realiza la siguiente observación sobre la oferta presentada por la firma Artes Gráficas Visual de Telma Celina Villasboa.:

- *Su Declaración Jurada de Mantenimiento De Oferta es inferior al monto de su oferta solicitado por la Convocante de Gs. 2.000.000.-, debiendo ser la misma el 5% que asciende a Gs. 2.500.000.-, no cumpliendo así con un documento de carácter sustancial*

La firma SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN representada Gloria Patricia Lovera Marín con C.I. Nº 1.208.389.-realiza la siguiente observación sobre la oferta presentada por la firma Distribuidora Vicsil de Víctor Silva Bogado:

- *No presenta Certificado de Origen Nacional.*
- *No tiene ningún funcionario inscripto en el IPS, razón por la cual podría resultar inejecutable.*

La firma SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN representada Gloria Patricia Lovera Marín con C.I. Nº 1.208.389.- realiza la siguiente observación sobre la oferta presentada por la firma JWF S.A.:

- *No presenta Certificado de Origen Nacional.*
- *No Presenta el Formulario de Oferta que corresponda al llamado.*
- *Presenta en el Ítem N° 6 un valor de Gs. 3.520.000.-, siendo el de referencia de aproximadamente Gs. 400.000.-*

La firma SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN representada Gloria Patricia Lovera Marín con C.I. Nº 1.208.389.- realiza la siguiente observación sobre la oferta presentada por la firma NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ:

- *Presenta precios muy por debajo de los precios referenciales, pudiendo en tal caso, no ser ejecutables, ya que la materia prima del Ítem N° 7 es muy costoso (Acero Inoxidable).*

La firma SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN representada Gloria Patricia Lovera Marín con C.I. Nº 1.208.389.- realiza la siguiente contestación en relación a la observación formulada por la firma NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ:

- *Los documentos se encuentran en el SIPE.*

b) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen las Contrataciones Públicas, señalando lo siguiente:

	ROCOR SRL	AG CENTER S.A.	BM CARTEL	PUBLITEX SRL	Visual Artes Graficas	VICSIL	NEMPRE PROD.	JWF GROUP
DOCUMENTOS SUSTANCIALES								
Formulario de Oferta	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Pública	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DDJJ DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA								
5% DEL MONTO MAXIMO	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
MONTO GARANTIZADO	2.498.000	1.800.000	2.500.000	1.063.150	2.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD DEL FIRMANTE								
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE (ESTATUTOS SOCIALES	CUMPLE (ESTATUTOS SOCIALES Y ACTA DE DIRECTORIO)	CUMPLE (PROPIETARIA)	CUMPLE (ESTATUTOS SOCIALES	CUMPLE (PROPIETARIA)	CUMPLE (PROPIETARIO)	CUMPLE (PROPIETARIO)	CUMPLE (ESTATUTOS SOCIALES Y ACTA DE DIRECTORIO)

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Lic. Richard Baddou
Director
Dirección de TIC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

Puede observarse que la PLANILLA DE PRECIOS presentada por la firma ROCOR SRL, se encuentra incorrectamente completada, pues se verifican montos unitarios mínimos y máximos, lo cual hace imposible su evaluación, pues no se puede precisar cuáles serían los precios que deberíamos considerar a los efectos de comparar con las demás ofertas presentadas, y fundamentalmente porque no se ajusta al formato establecido en la CARTA DE INVITACIÓN y éste es un documento que reviste carácter sustancial por ende la oferta presentada por la referida firma NO CUMPLE con los requisitos establecidos en las bases del llamado.

La carta de invitación aprobada para el presente llamado, en las **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)** inciso C. **PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS** numeral 20 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA apartado 20.6 establece textualmente que: *"En los contratos abiertos, el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas requeridas por la convocante, o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto, si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía"*.

En este caso, se trata de un CONTRATO ABIERTO, donde el monto máximo de contratación previsto asciende a la suma total de G. 50.000.000, por ende, el porcentaje de 5% establecido, debe calcularse sobre la base del aludido monto máximo, siendo la suma resultante el monto de G. 2.500.000. En consecuencia, las garantías extendidas por debajo de dicha suma Rocor SRL, AG Center y Publitex SRL) NO CUMPLEN con el porcentaje de cobertura establecido, conforme se verifica en el cuadro más arriba expuesto.

c) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a la verificación dentro de la página de la SENATICS, en el apartado de Constancia de ser o no Funcionario Público (SFP) https://www.paraguay.gov.py/docsgov, constatándose cuanto sigue:

Nombre	C.I.	Observaciones
Juan José Rojas Riquelme	2.846.157	No registra Movimiento en el SINARH
Adriana Teresita Cordero Rojas	3.264.386	No registra Movimiento en el SINARH
Anastacio Gómez Romero	2.511.892	No registra Movimiento en el SINARH
María Liliana E. Medina Ferreira	5.001.830	No registra Movimiento en el SINARH
Blanca Teodolina Marín Riquelme	388.022	No registra Movimiento en el SINARH
Gil Ovando Aveiro	2.193.154	No registra Movimiento en el SINARH
Concepción Ovando Aveiro	3.750.612	**Profesional Sanitario II (M.S.P. y B.S.)**
Telma Celina Villasboa	2.922.317	No registra Movimiento en el SINARH
Juan Víctor Silva Bogado	3.779.335	No registra Movimiento en el SINARH
Edgar Bernardino Rodríguez B.	2.515.412	No registra Movimiento en el SINARH
José Ariel Wasserman Ferrari	1.741.367	No registra Movimiento en el SINARH
Carlos Martìn Saint Paul Ramìrez	2.147.259	No registra Movimiento en el SINARH

Empresa	Constancia
ROCOR S.R.L.	966029
	966039
AG CENTER S.A.	966049
	966051
BM Servicios Publicitarios	966061
PUBLITEX S.R.L.	966069
	966071
ARTES GRÁFICAS VISUAL	966089
Distribuidora VICSIL	966101
NEMPRE PRODUCCIONES	966114
JWF S.A.	966128
	966132

La citada Resolución DNCP 849/2015, textualmente señala: ***"Calificación legal**. El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley W 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según*

Abog. Sergio Gómez A.
Coordinador
DGREC

Ing. Richard Badaoui
Director
Dirección de TIC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

sea el caso. ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley W 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso".*

Se han verificado las documentaciones legales de todos los oferentes, y como puede apreciarse en el cuadro mas arriba expuesto, se coteja que la Señora Concepción Ovando Aveiro con CI N° 3.750.612, conforme a los registros del SINARH, se encuentra en estado activo como funcionaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, siendo parte de la empresa PUBLITEX SRL, conforme a la Constitución de Sociedad obrante en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

El **Artículo 40** de la Ley N° 2051/03 establece textualmente: ***"PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR*** *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: "... b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados..."* Y el Artículo 60 de la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" dispone: *"Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: ...m) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;..."*

Por tanto, la empresa PUBLITEX SRL, de acuerdo a las evidencias documentales obrantes en su oferta y los registros del SIPE, no cumple con la calificación de la capacidad legal, exigida por la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Quedando el cuadro de empresas de la siguiente manera:

Capacidad Legal	ROCOR SRL	AG CENTER S.A.	BM CARTEL	PUBLITEX SRL	VISUAL	VICSIL	NEMPRE PROD.	JWF GROUP
Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	Cumple	Cumple	Cumple	**No Cumple**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

d) TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) numeral 2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por los oferentes, donde las ofertas que cumplen con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, quedando clasificadas de menor a mayor de la siguiente manera:

ORDEN	OFERENTE	TOTAL OFERTADO
1	NEMPRE PRODUCCIONES	19.758.000
2	VISUAL ARTES GRAFICAS	21.245.000
3	BM CARTEL	24.898.000
4	VICSIL	25.359.429
5	JWF GROUP	26.628.000

e) SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y LAS RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Lic. Richard Badaoui
Director
Dirección de TIC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

Conforme a la Resolución DNCP N° 956/16, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité Evaluador de Ofertas solicitó aclaración a la firma **NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS**, a través de la Nota N° 17 de fecha 31 de mayo de 2019, sobre la composición de los precios ofertados en el ítem 7 "CARTELES PARA EXTERIOR", cuyo monto cotizado se encuentra por debajo del 30% establecido en la referida resolución del órgano rector normativo. Dicha nota fue respondida por el oferente en fecha 3 de junio, con la composición del precio correspondiente al referido ítem. Se adjuntan notas de consulta y respuesta correspondiente.

f) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

Se procede a la verificación de las documentaciones formales de la empresa con oferta más baja, de acuerdo al siguiente detalle:

NEMPRE PRODUCCIONES:

II) Documentos Legales para Oferentes Individuales. Personas Físicas	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	SIPE ACTIVO
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	SIPE ACTIVO
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	SIPE ACTIVO
d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A
V. Otros documentos	
Copia de Contratos ejecutados o facturaciones de provisión de bienes similares a los ofertados en la presente licitación (Provisión y colocación de cartelería) con Instituciones Públicas y/o Privadas, igual o superior al treinta por ciento (30%) del monto total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los años (2016 - 2017 - 2018). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.	CUMPLE
Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto (d.1) tales como notas de remisión o actas de recepción final.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio al solo efecto de la aplicación del margen de preferencia.	CUMPLE

g) ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Los criterios de evaluación para los precios ofertados establecidos en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de abril de 2016 y en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016 fueron aplicados para la evaluación correspondiente, constatándose que los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros de diferencia en relación a los precios referenciales establecidos para el llamado, con excepción del precio cotizado en el ítem 7 el cual se encuentra por debajo del 30%:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad	Referencial	+20%	-30%	NEMPRE PROD.
1	82121504-002	Carteles para identificación de oficinas	UNIDAD	1	80.000	96.000	56.000	120.000
2	82121504-002	Carteles Colgantes	UNIDAD	1	175.000	210.000	122.500	210.000
3	82121504-002	Carteles Colgantes	UNIDAD	1	265.000	318.000	185.500	318.000
4	82121504-002	Carteles Indicadores de dependencias	UNIDAD	1	275.000	330.000	192.500	330.000
5	82121504-002	Carteles Indicadores	UNIDAD	1	115.000	138.000	80.500	138.000
6	82101502-004	Carteles para Exterior	UNIDAD	1	440.000	528.000	308.000	528.000
7	82101502-004	Carteles para Exterior	UNIDAD	1	27.600.000	33.120.000	19.320.000	17.664.000
8	82101502-004	Carteles colgantes	UNIDAD	1	375.000	450.000	262.500	450.000
					29.325.000			**19.758.000**

Tal como se señala en el apartado el apartado e) SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y LAS RESPUESTAS DE LOS OFERENTES, el Comité Evaluador solicitó aclaración a la firma **NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS**, a través de la Nota N° 17 de fecha 31 de mayo de 2019, sobre la composición de los precios ofertados en el ítem 7 "CARTELES PARA EXTERIOR", cuyo monto cotizado se encuentra por debajo del 30% establecido en la referida resolución del órgano rector normativo.

En fecha 3 de junio del corriente se recepcionó la respuesta del oferente, en el cual aclara que la diferencia con el precio referencial se debe a que la empresa cuenta con stock de insumos para la elaboración de estos carteles, así como maquinarias propias para el efecto.

Abog. Sergio Gómez As
Comité Evaluador
DGREC

Lic. Richard Baddouh
Director
Dirección de TIC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC

Teniendo en cuenta que se trata de un precio más económico al inicialmente previsto por la convocante y que la explicación técnica brindada por el oferente en cuanto a su estructura de costos resulta razonable, este comité, precautelando las mejores condiciones de contratación para el estado paraguayo, considera aceptable la oferta presentada por el oferente en cuestión.

h) MARGEN DE PREFERENCIA

La empresa con la oferta evaluada como la más económica presenta los respectivos CERTIFICADOS DE ORIGEN NACIONAL expedidos por el Ministerio de Industria y Comercio, por lo que resulta innecesaria la aplicación del margen de preferencia establecido en la Carga de Invitación, en concordancia con el Decreto N° 9649/2012 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, ATRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

i) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03, sus reglamentaciones vigentes y la Carta de Invitación, se recomienda la ADJUDICACIÓN del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2 para la "ADQUISICION Y COLOCACION DE CARTELERIA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", establecido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° 360.555, a la firma unipersonal **NEMPRE PRODUCCIONES,** de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios, con RUC N° 2515412-5, bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO, por el monto mínimo de **GUARANIES VEINTE Y CINCO MILLONES (G. 25.000.000)** y el monto máximo de **GUARANIES CINCUENTA MILLONES (G. 50.000.000),** incluidos todos los impuestos y gravámenes, para la provisión de bienes contemplados en el llamado de referencia de acuerdo a las necesidades institucionales.

Finalmente, se informa que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las adquisiciones de referencia, conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 181/2019 de fecha 28 de marzo de dos mil diez y nueve, por la suma total de **GUARANIES CINCUENTA MILLONES (G. 50.000.000).**

Se eleva a consideración del Señor Director General el Proyecto de RESOLUCIÓN D.G.R.E.C./ D.A.F./U.O.C. "**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL NEMPRE PRODUCCIONES, DE EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ BARRIOS A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2 PARA LA "ADQUISICION Y COLOCACION DE CARTELERIA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – PAC N° 360.555".**

Sin otra observación que agregar, se da por finalizada la evaluación de ofertas, con la suscripción del acta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Sergio Gómez A.
Comité Evaluador
DGREC

Richard Baddouh
Director
Dirección de TIC

Macarena Vargas
Comité Evaluador
DGREC